Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Restitución 25817-40-89-001-2021-00250-00

Verificada la documentación que antecede, con la que se pretende tener por notificados a los demandados, se halla que no fue allegado el certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado, el cual se requiere con el objeto de verificar que se cumplan los requerimientos establecidos en artículos 291 y 292 del C.G.P., téngase en cuenta que lo allegado son las guías del correo y no una constancia o certificación expedida por la empresa de correo certificado.

Por otra parte también se halla que la comunicación dirigida a los demandados, no cumple con lo indicado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM-WB

La anterior providencia se notificó por anotacion en el ESTADO No. 0042 de DICIEMBRE 7 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9° Dec806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES